CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y AXTEL INGENIERÍA LTDA.

Entre los suscritos, a saber: **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El INVIMA**, o **LA ENTIDAD** por una parte y, por la otra, la señora **OSCAR JAVIER MENDOZA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.789.665 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de la empresa **AXTEL INGENIERÍA LTDA,** identificada con el NIT. 830.116.705-4, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y en especial, por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**: **1.)** Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]. **2.)** Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. **3.)** Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: ***"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y*** *control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo. 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia,* ***previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes."*** [3]. **4)** A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del

---

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – ***"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"***
[2] Artículo 2. Ibidem
[3] Artículo 4 Ibidem

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co

Invima, se asignaron algunas específicas a la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes: 1. *Proponer a la Dirección General las estrategias, políticas y procedimientos que permitan la unidad de criterios para el suministro de la información y atención de los usuarios del instituto. 2. Desarrollar estrategias para la medición de la oportunidad y calidad en la atención a los diferentes usuarios, industria y población en general y proponer acciones de mejora tendientes a incrementar los niveles de satisfacción con los servicios que presta el Instituto. 4. Desarrollar e implementar las diferentes estrategias y líneas de políticas relacionadas con el servicio al ciudadano, optimización de servicios e implementación de estándares establecidos por el Gobierno Nacional, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información. 6. Dirigir la implementación de las políticas de atención de los usuarios del instituto en todas las sedes y puntos de atención a nivel nacional. 7. Proponer e implementar los canales de comunicación para la divulgación de alertas sanitarias, información general y de prevención de consumo y uso de productos de* ***competencia del instituto". 5.)*** La Oficina de Atención al Ciudadano presta un servicio directo a la comunidad, quien en virtud de esto en el año 2007 con el propósito de organizar y mejorar la atención a los ciudadanos que se acercan al instituto en búsqueda de un servicio, información u orientación adquirió un sistema de turnos denominado SICOTURNO, con la empresa AXTEL INGENIERÍA LTDA. Este software permite asignar un turno a la persona que va a ser atendida, permitiendo tener un control de las filas y un registro de los tiempos de atención y calificación del servicio. **6.)** Posteriormente, en el año 2018 se realizó una actualización al Sicoturno web, para que el usuario pueda solicitar turnos con anticipación a una hora específica, programar una cita según parámetros establecidos por el Invima. **7.)** En el año 2019, se logra implementar la optimización de la matriz de turnos en la cual el usuario podía realizar la autogestión de su turno por medio de dos pantallas en la Oficina de Atención al Ciudadano. **8.)** Finalmente, en el año 2021 se realiza la contratación a la actualización del sistema de turnos que prevé la opción de posibilitar a los usuarios pedir un turno vía internet contemplando cinco (5) sedes en donde cada una de las sedes maneja hasta cuatro (4) ventanillas de atención. Además, la confirmación del turno mediante correo electrónico y mensaje de texto, aumento de seguridad en la plataforma y la generación de un listado de turnos que serán atendidos durante el día. **9)** Esta última actualización le ha permitido a la Oficina de Atención al Ciudadano fortalecer las estrategias de atención al ciudadano por medio de la habilitación de solicitud de turnos en línea con la opción de escoger entre las dos modalidades de atención disponibles para orientación básica las cuales pueden ser virtuales o presenciales, con corte a 30 de junio de 2022 han sido atendidos 1.167 usuarios discriminadas así: Modalidad presencial: 568 usuarios, modalidad virtual 599 usuarios atendidos. **10.)** Basado en lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para realizar la actualización y mantenimiento del sistema de turnos dado que anualmente se requiere de este servicio con el cual se busca conservar el sistema en funcionamiento continúo y así cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de servicio al ciudadano, la cual se define como una política pública transversal cuyo objetivo general es garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de los ciudadanos a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con el Estado. Adicionalmente, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 establece en el numeral 22 del artículo 38 ***"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean debidamente utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*** **11.)** Conforme a la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022 frente a la finalización de la emergencia sanitaria, se hace necesario requerir la actualización del sistema de turnos que contempla cambios en la solicitud por internet segun el modelo enviado por la Oficina de Atención al Ciudadano, el cual incluye los requisitos, información sobre los canales disponibles para consultas de trámites radicados e intenciones de trámite de la Oficina Virtual, dirección o canal de atención, que para las orientaciones virtuales se realizarán por la plataforma Microsoft Teams, horarios, aspectos a tener en cuenta al momento de ingresar a la sesión, información para correos electrónicos y mensajes de texto, ya que la confirmación del turno se realizará por estos medios y la inclusión de la actividad de notificaciones presenciales en donde se deben solicitar y almacenar los radicados y números de expedientes, debido a que con la finalización de la emergencia sanitaria se deroga el Decreto 491 de 2020 el cual establecía en el artículo 4 *"**hasta tanto permanezca** vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto, en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**"*, razón por lo cual

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

se hace necesario notificar los actos administrativos de acuerdo a lo indicado en el artículo 67 Notificación Personal de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone ***"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse".*** **12.)** Con esta actualización también se consideran los siguientes aspectos: Si un usuario(a) ya solicitó turno con el documento de identidad para un día específico, solo le permita un turno por día, para que la atención sea equitativa, de tal manera que, si pide varios turnos para la misma fecha a diferente hora, le aparezca **un texto informativo que le diga "Ya tiene turno asignado para este día" y la habilitación de la solicitud** de turnos debe estar disponible para el usuario únicamente de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. No se pueden solicitar turnos para el mismo día, no se puede ingresar a la plataforma para solicitar turnos en fines de semana ni festivos. **13.)** Adicionalmente, para el correcto funcionamiento del sistema para la solicitud de turnos vía internet, se requiere un servidor y hosting donde se encuentre toda la aplicación SICOTURNO, con las siguientes características: Servidor fuera del país, con normas internacionales de seguridad. Disponibilidad de tiempo al aire de 365 días al año. Base de datos centralizada y con back up cada 12 horas. Monitorear el tiempo de actividad y rendimiento del servidor (CPU, RAM y almacenamiento) manteniendo informado con avisos de alerta. Acceso completo a la administración del servidor. **14.)** Dentro de la propuesta de servicios ofrecida por el contratista, también se incluye el soporte técnico el cual será brindado vía telefónica, en el momento de recibir la llamada por parte del proveedor, realizará el registro en el sistema de soporte para generar una orden de servicio técnico en la cual debe quedar registro de fecha, hora, persona que atiende la llamada, descripción y seguimientos. Después de registrado la orden de servicio técnico se brindará soporte de nivel uno, para reestablecer el servicio a la mayor brevedad, en caso de no poder solucionarlo, se escala al siguiente nivel de soporte el cual tendrá sesenta minutos para solucionar en caso de que no se pueda dar solución, se informa para programar visita de mantenimiento correctivo.**15.)** En el mantenimiento correctivo se realizan las siguientes actividades: conectarse remotamente al servidor para tratar de solucionar la falla, una vez en el Invima se solicita acompañamiento del área de sistemas de la entidad y se procede a solucionar la falla. En caso de requerir cambio de un equipo que se encuentre en el contrato de mantenimiento se procede al cambio del equipo, se verifica el correcto funcionamiento en general y se genera documento de visita de mantenimiento. **16.)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, ***"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*** **17.)** Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: ***"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"***. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud. **18.)** Que el el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que la contratación directa procede *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.* **19.)** Que, en este sentido, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1 y el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 disponen que "***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional"*** **20.)** Que conformidad con lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ha comprobado que **AXTEL INGENIERÍA LTDA** identificado con el NIT 830.116.705-4, es la persona es la persona que presenta la exclusividad en los derechos patrimoniales de autor del Software Sicoturno, y para su comprobación se cuentan los siguientes documentos soportes: Certificado de Registro de Soporte Lógico 13-26-369 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia mediante el cual se registró el ***"software para la atención de usuarios mediante la asignación de turnos"*** el 10 de agosto de 2010, que hacen parte integral del presente documento. **21.)** Siendo lo anterior así, se considera más favorable para la Entidad la celebración de un contrato para PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN AL SOFTWARE DE SICOTURNO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, QUE CONTEMPLE CAMBIOS EN LA FORMA DE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co

SOLICITUD DE TURNOS VÍA INTERNET Y LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NOTIFICACIONES PRESENCIALES con AXTEL INGENIERIA LTDA, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo para la satisfacción de la necesidad identificada por el Invima. **22.)** Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad. **23.)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ***"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"***. **24.)** Que el Invima realizó los estudios previos y el análisis del sector, de la necesidad a contratar. **25.)** Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios. **26.)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado. **27**.) Que el Comité Asesor de Contratación del Invima mediante Acta de comité No 52 del 15 de noviembre de 2022; recomendó al Ordenador del Gasto adelantar la presente contratación directa dado que se cumple el presupuesto normativo descrito en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **28.)** Que el Secretario General mediante Acto Administrativo que justificó como procedente la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato con la empresa **AXTEL INGENIERIA LTDA.,** identificado con el NIT. 830.116.705-4. **29.)** Que el Invima pudo constatar que ni la empresa ni su representante legal se encuentra reportados con antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **30.)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas complementarias vigentes, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza sean aplicables, así como por las siguientes cláusulas **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN AL SOFTWARE DE SICOTURNO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, QUE CONTEMPLE CAMBIOS EN LA FORMA DE SOLICITUD DE TURNOS VÍA INTERNET Y LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NOTIFICACIONES PRESENCIALES. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista, durante todo el término de ejecución de este.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Soporte, hosting y servidor necesario para solicitud de turnos vía web	1
2	Actualización modelo de atención	1
3	Paquete mensual de 8000 mensajes de texto	5

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. **10.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **11.** Recibir, custodiar y cuidar la documentacion que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.** Responder por sus actos u

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **15.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **17.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **18.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **19.** Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **20.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual. **21.** Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **22.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **23.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con el objeto y alcance del mismo aquí descritos. **2.** Realizar la actualización del sistema de turnos de acuerdo al modelo enviado por la Oficina de Atención al Ciudadano de Invima. **3.** Realizar la inclusión de la actividad de notificaciones presenciales solicitando y almacenando los radicados y números de expedientes. 4. Enviar por correo electrónico y mensaje de texto la confirmación del turno. **5.** Enviar un mensaje de texto con el enlace de la encuesta de satisfacción del servicio prestado. **6.** Brindar soporte, vía telefónica, sin costo adicional para el Invima, de forma que se asegure el funcionamiento de este. **7.** Proporcionar al Invima la disponibilidad de un servidor y hosting para el correcto funcionamiento del sistema de turnos y la aplicación web Sicoturno. **8.** Realizar back up preventivo cada 12 horas de la base de datos centralizada. **9.** Monitorear el tiempo de actividad de rendimiento del servidor (CPU, RAM, y almacenamiento) y mantener informado con servicios de alerta. **10.** Realizar el mantenimiento correctivo. Los elementos que se dañen por causas normales de funcionamiento durante la vigencia del contrato serán remplazados sin costo alguno para el Invima y deben ser del mismo fabricante de los equipos, garantizando la calidad y continuidad, para su funcionamiento. **NOTA**. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir los pagos en los términos pactados del presente Contrato. **2.** Solicitar y recibir la información que considere necesaria, para la correcta ejecución del objeto contractual. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 3. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 5. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 6. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 7. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 8. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. 9. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 10. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 3121
www.invima.gov.co

procedimientos del Invima. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.279.339)** INCLUYE IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: 1. El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los terminos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera: **NOTA 1**: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada servicio, componente, parte, repuesto, de cada uno de los ítems y el valor de IVA para cada ítem. **NOTA 2**: Se recibiran facturas los primeros quince (15) días calendario del mes. **NOTA 3:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131322 del 11 de noviembre de 2022. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá entregar la actualización del software hasta el 2022-12-16. El servicio de soporte técnico (mantenimiento) correspondiente a la aplicación del Software Sicoturno tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la actualización del software. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la sede del Invima ubicada en la Carrera 10 # 64-28 en la ciudad de Bogotá D.C. (Oficina de Atención al Ciudadano) sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contrato contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad del servicio	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 3121
www.invima.gov.co

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o respecto a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, ni por los que no sean demostrados. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a del jefe de Oficina de Atención al Ciudadano o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si no se llegare a un acuerdo dentro de este término, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la legislación colombiana. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, según las indicaciones brindadas en la. Entidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Invima verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, a su vez que con las obligaciones derivadas el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. **VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como comicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Dado en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2022

EL INVIMA

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER MENDOZA CAMARGO
Representante legal de **AXTEL INGENIERÍA LTDA**

Proyectó: Marta Mengual Contratista-GGC	**Revisó y aprobó:** María Margarita Cárdenas Coordinadora - GGC

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co